RESOLUCIÓN N°004 DEL 2023

(23 DE ENERO)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DE FORMA TEMPORAL LA EXIGENCIA Y VERIFICACIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS PRE-CONTRACTUALES PARA LA CELEBRACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DURANTE LA **VIGENCIA 2023** POR EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto N°0506 del 2022 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N°986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-, de naturaleza comercial cuyo objeto principal es la planeación, ejecución, construcción e implementación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO de la ciudad de Neiva, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3756 del 02 de agosto de 2013.

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-, es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que sólo está compuesta por el Gerente de la entidad, y que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que las entidades públicas están creadas para servir a la comunidad, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas, proponer por el bienestar general, lograr los fines del Estado y el desarrollo integral de las comunidades mediante la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes o servicios, o la ejecución de programas o proyectos sociales.

Que, para el cumplimiento de las metas en la implementación del sistema, el ente gestor requiere durante la vigencia 2023 contar con los servicios profesionales y de apoyo en las diferentes áreas de gestión, para lo cual, se hace necesario adelantar los procesos contractuales para garantizar la contratación de servicios y personal necesarios para ejecutar las estrategias y acciones de los planes de acción a cargo de la entidad SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Que dentro de las exigencias establecidas por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., según lo dispuesto en el manual de contratación, se dispone que para la legalización y ejecución contractual, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto N°1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, el registro presupuestal, paz y salvo municipal, el pago de los impuestos

o derechos de contratación y la aprobación por parte del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. de la garantía única, si aplica.

Que el paz y salvo municipal, documento exigido y verificado como requisito previo a la celebración del contrato y expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, se encuentra sujeto al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022, teniendo en cuenta que este proceso puede prologarse en el tiempo sin que sea posible su expedición de manera oportuna y que el personal a contratar por la entidad cuente conforme a las exigencias de legalización con los documentos exigidos que nos permita continuar y avanzar con los tramites contractuales a cargo de la entidad.

Que, el actual Estatuto Tributario del municipio de Neiva Acuerdo N°028 de 2018 vigente a partir del 1 de enero del año 2019, no contempla la exigencia del Paz y Salvo Municipal como requisito para los trámites administrativos (*posesiones de personal, contratación, instalación de servicios públicos domiciliarios, escrituración en notarías sobre ventas o transferencias de propiedad raíz y demás*) que se adelanten en la (sic) diferentes entidades y/o empresas del orden Nacional, Departamental y Municipal, como en su momento fuera establecido en el Acuerdo Municipal N°001 del 4 de Marzo de 2013, por el cual, adiciona y modifica el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N°050 de 2009), hoy derogado.

Que, para garantizar la vinculación del personal a la entidad por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de aquellos vinculados por convocatoria pública (licitaciones públicas, concursos de mérito, selecciones abreviadas y mínima cuantía), no se exigirá temporalmente dentro de la etapa precontractual el documento denominado Paz y Salvo municipal y el pago de los impuestos, tasa y contribuciones originados de legalización del contrato conforme al actual estatuto tributario, teniendo en cuenta que a la fecha la Secretaría de Hacienda no ha procedido a la expedición de los paz y salvos municipales ni a la recepción del pago de impuestos originados de la celebración de contratos, debido a la realización del cierre financiero y presupuestal para la vigencia 2022 y programación de la información contable para la vigencia 2023.

Por lo mencionado, se hace necesario adoptar medidas transitorias a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de los procesos jurídicos y contractuales que de manera ordinaria deben desarrollarse, garantizándose de esta manera el cumplimiento de los requisitos mínimos del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios y compilatorios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER de manera temporal la presentación del documento denominado Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva como requisito precontractual para la celebración de los contratos por parte del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. para la vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER de manera temporal como requisito de legalización, ejecución y la correspondiente suscripción del acta de inicio, el soporte de pago de los impuesto, tasas y contribuciones derivados del contrato celebrado durante la vigencia 2023, hasta tanto se cumpla el proceso de cierre financiero y presupuestal de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Neiva correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Que las medidas adoptadas en el artículo primero y segundo de la presente resolución estarán vigentes hasta tanto se cumpla el proceso de cierre financiero y presupuestal de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Neiva correspondiente a la vigencia fiscal 2022, cuyos soportes deberán ser presentados al Área de Gestión Jurídica y de Contratación previo tramite de revisión y visto bueno de Gerencia para la primera cuenta de cobro.

ARTÍCULO CUARTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Neiva, a los **23 días del mes de enero del 2023.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FAIBER SANDOVAL CUMBE
GERENTE -SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-